

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS
PARA PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**
Curso Académico 2025/2026

CONVOCATORIA

1. Objeto

Se pretende potenciar mediante el sistema de concurrencia competitiva las estancias de corta duración del personal docente de la Universidad de Salamanca en instituciones europeas que posean una Carta Universitaria Erasmus y con las que se haya firmado un Acuerdo Interinstitucional Erasmus en vigor durante el período de la movilidad, para realizar labores docentes que formen parte de un programa oficial de estudios en la universidad de acogida.

2. Descripción

El programa Erasmus+ 2021-2027 tiene como objetivo mejorar la calidad de la educación superior y reforzar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre centros de educación superior, promoviendo la movilidad de sus estudiantes y personal docente y no docente con el fin de mejorar la transparencia y el reconocimiento académico de los estudios y cualificaciones en todos los países miembros de la Unión. Además, el nuevo programa incorpora como alguna de sus prioridades: la inclusión y la diversidad, la transformación digital y el medioambiente. Para la consecución de los objetivos indicados y con el fin de favorecer la movilidad del profesorado, la USAL convoca ayudas para impartir un periodo de docencia al amparo de un Convenio bilateral en el marco del programa Erasmus+.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

3. Bases Reguladoras

Anexo III de la presente convocatoria: "Bases Reguladoras de las convocatorias de ayudas para el Programa de movilidad Erasmus para personal docente e investigador (PDI) y el personal técnico de gestión y administración de servicios (PTGAS) de la Universidad de Salamanca y para la movilidad del PDI vinculada con los convenios de cooperación con universidades extranjeras y otras instituciones de educación superior."

4. Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y restante normativa que resulte de aplicación.
- La Carta Erasmus de Educación Superior.
- La Guía del Programa Erasmus+ vigente.
- Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013.

5. Publicación de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Salamanca, en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y en el BOCyL.

6. Destinatarios

Las ayudas se concederán exclusivamente a los profesores que formen parte de la nómina de la Universidad de Salamanca y estén integrados en un Departamento o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

Centro de la Universidad de Salamanca tanto en el momento de realizar la solicitud, como durante la realización de la movilidad.

7. Número de plazas

Para cada institución de destino y área (Código ISCED) existe un número de plazas concreto establecido en el Acuerdo Interinstitucional correspondiente.

Para el curso 2025/2026 se concederán **un máximo de 150 ayudas**.

En el caso de que en las resoluciones de cada plazo no se hubiese adjudicado el número de plazas inicialmente ofertado, se produjeran renunciaciones o un aumento en la disponibilidad de fondos para incrementar ese número, se aumentará el número de plazas disponibles en los sucesivos plazos de esta convocatoria.

8. Destinos elegibles

Sólo se concederán ayudas para impartir docencia en aquellas instituciones con las que exista un Acuerdo Interinstitucional Erasmus (IIA) firmado para el curso académico 2025/2026 y exclusivamente para el código de área (Código ISCED) establecido en dicho acuerdo, **según el listado de instituciones de destino, áreas y número de plazas** que se publique para cada plazo de solicitudes en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales: <http://rel-int.usal.es>

El código de área (ISCED) indicado por el profesor en el "Mobility Agreement" tiene que coincidir con el código de área (ISCED) del destino solicitado y posteriormente concedido.

En cada plazo de solicitud se publicará un nuevo listado de destinos actualizado.

9. Plazos de solicitud

Esta convocatoria consta de varios plazos de solicitudes siempre que queden plazas vacantes.

Los plazos son los siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

- Primer Plazo: desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOCYL hasta dos días antes de la primera reunión de la Comisión de Internacionalización delegada del Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación en la que se resolverán provisionalmente las solicitudes presentadas.
- Segundo Plazo: desde el tercer día siguiente a la publicación de la resolución provisional del primer plazo hasta dos días antes de la siguiente reunión de la Comisión de Internacionalización en la que se resolverán provisionalmente las solicitudes presentadas
- Los sucesivos plazos se abrirán y cerrarán de la misma forma hasta que se adjudiquen todas las plazas disponibles.

Solo se podrán realizar las movilidades una vez que las resoluciones de las adjudicaciones sean definitivas.

10. Solicitudes

Los profesores interesados deberán acceder a la sede electrónica en <https://sede.usal.es> --> Menú principal-->formularios electrónicos y seleccionar el formulario correspondiente de la convocatoria de movilidad docente ERASMUS 25/26".

En este formulario se deberá adjuntar obligatoriamente la carta de invitación de la universidad de destino, según el modelo publicado en la Web del Servicio de Relaciones Internacionales (Anexo I).

11. Requisitos

De acuerdo con la legislación aplicable y vigente de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos que se invoquen, deberán reunirse dentro del plazo correspondiente en ella establecido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

Una vez finalizado el plazo correspondiente de presentación de solicitudes no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos y/o requisitos no declarados inicialmente.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación correspondiente de solicitudes o en el de subsanación por su defectuosa acreditación, dentro del plazo de 10 días hábiles que a tal fin se otorgue al interesado, supondrá el desistimiento de su petición, de conformidad con lo recogido en la citada legislación.

12. Criterios de adjudicación

El PDI podrá solicitar ayudas para la realización de movilidades docentes a instituciones extranjeras que tengan acuerdos interinstitucionales Erasmus firmados por el Centro de la USAL al que estén adscritos. También podrán solicitar destinos que tengan acuerdos interinstitucionales Erasmus firmados por otros Centros distintos al que estén adscritos (de acuerdo con lo establecido en el punto 8 de la presente convocatoria). No obstante, en todos los casos, se dará prioridad en la adjudicación de destinos al profesorado adscrito a la Facultad o Escuela, o vinculado al Instituto, que haya tramitado el correspondiente acuerdo Erasmus.

Para la adjudicación de las ayudas, se establecerán los siguientes criterios de valoración:

- a) **En primer lugar**, todos los Coordinadores Internacionales de Centro tendrán reservada **una ayuda** de movilidad docente Erasmus que, en el caso de que deseen utilizarla, **deberán solicitarla dentro de cada uno de los plazos establecidos en esta convocatoria y siempre que queden plazas disponibles en el plazo en el que lo soliciten.**
- b) **En segundo lugar**, todos los Subcoordinadores Internacionales o figuras equivalentes, que hayan sido designados por el correspondiente equipo de

5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

gobierno en los distintos centros de la USAL y cuya nominación haya sido comunicada al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación o al Servicio de Relaciones Internacionales, tendrán reservada **una ayuda** de movilidad docente Erasmus que, en el caso de que deseen utilizarla, **deberán solicitarla dentro de cada uno de los plazos establecidos en esta convocatoria y siempre que queden plazas disponibles en el plazo en el que lo soliciten.**

c) **En tercer lugar**, se tendrán en cuenta las solicitudes de plazas de aquellos miembros del PDI que impartan asignaturas en programas de doble titulación internacional de Grado o de Máster, y soliciten viajar al país de destino en la/s universidad/es socia/s de la doble titulación, con objeto de impartir docencia en la misma. Se adjudicarán 10 puntos a quienes lo acrediten mediante certificación del coordinador del doble título internacional en la USAL.

d) **En cuarto lugar**, se tendrán en cuenta las movilidades docentes Erasmus K131 realizadas en los últimos cinco cursos académicos (desde el curso 2020/2021) hasta la fecha de presentación de la solicitud y se aplicará la siguiente puntuación:

- a. Los que no hayan realizado ninguna movilidad: 50 puntos.
- b. Los que hayan realizado 1 movilidad: 40 puntos.
- c. Los que hayan realizado 2 movilidades: 30 puntos.
- d. Los que hayan realizado 3 movilidades: 20 puntos.
- e. Los que hayan realizado 4 movilidades o más: 10 puntos.

El Servicio de Relaciones Internacionales se encargará de la acreditación correspondiente.

13. Selección

Solo se concederá una ayuda por profesor para cada uno de los plazos de solicitud.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

Se adjudicarán las ayudas a los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que cuenten con **mayor puntuación**, en cada uno de los plazos de solicitud.

El código de área (ISCED) indicado por el profesor en el “*Mobility Agreement*” tiene que coincidir con el código de área (ISCED) del destino solicitado y posteriormente concedido.

En caso de empate entre varios participantes, el orden de selección se realizará alfabéticamente iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (BOCyL 31/10/2024)

14. Beca cero

Los solicitantes que cumplan todos los requisitos formales, pero no se les conceda una ayuda financiera, podrán realizar la movilidad con “Beca cero”, para lo que será necesario presentar una solicitud, a través de la Sede Electrónica, dirigida al Servicio de Relaciones Internacionales y realizar todos los trámites detallados en esta convocatoria, antes de la fecha prevista para la realización de la misma.

15. Modificación y cancelación de la ayuda concedida

No se admitirán modificaciones de la institución de destino concedida en cada plazo. Si la movilidad concedida no se realiza dentro de las fechas señaladas en la carta de invitación de la universidad de destino y, no se comunica la modificación de las mismas al Servicio de Relaciones Internacionales, dicha movilidad se considerará automáticamente cancelada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

Para la modificación de las fechas de la movilidad concedida será necesario que el profesor presente en el Servicio de Relaciones Internacionales la carta de invitación de la universidad de destino, con las fechas actualizadas.

16. Renuncias

En caso de renuncia a la ayuda por parte de un profesor, ésta deberá presentarse a través del Registro Electrónico mediante escrito dirigido al Servicio de Relaciones Internacionales de forma inmediata y, en todo caso hasta la fecha de inicio de la movilidad concedida.

En caso de no comunicar la renuncia en el plazo señalado en el párrafo anterior, el beneficiario de esta ayuda no podrá solicitar la misma en el curso académico siguiente.

En caso de que se presentara la renuncia voluntaria fuera del plazo establecido, la penalización no se hará efectiva si concurre alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Enfermedad o accidente grave del beneficiario.
- b) Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta de tercer grado.
- c) Cumplimiento de un deber público.
- d) Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio de la Comisión de Internacionalización.

17. Actividades subvencionables

Las ayudas se concederán exclusivamente para realizar un período de enseñanza en la institución de acogida. Las instituciones de origen y acogida deberán aprobar el “*Mobility Agreement*” presentado por el profesor con anterioridad **al inicio de la estancia**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

18. Necesidades especiales

Para beneficiarios que acrediten una situación legal de necesidad especial, se establecerán ayudas complementarias a las indicadas en esta convocatoria. Para poder optar a estas ayudas, se deberá comunicar la situación legal de necesidad especial al Servicio de Relaciones internacionales (erasmusPDI@usal.es), en el momento de la concesión de la movilidad.

19. Duración de las estancias

Con carácter general, la estancia docente tendrá una duración de *cinco días hábiles consecutivos* (no tendrán tal consideración sábados y domingos). En todos los casos, las actividades docentes deben comprender un *mínimo de ocho horas lectivas* a la semana o período de estancia inferior.

Podrán autorizarse estancias de mayor duración hasta un máximo de dos meses, pero, por razón de disponibilidad de fondos, la dotación económica de las mismas se limitará a un máximo de cinco días hábiles de estancia. En este caso, las actividades docentes deben comprender un mínimo de ocho horas lectivas a la semana. El número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana.

La estancia deberá coincidir con los períodos lectivos en la universidad de destino.

En el “*Mobility Agreement*” se deberá demostrar que se realizarán actividades relacionadas con la movilidad y especificar los **días completos** de docencia impartidos.

Las movilizaciones de la presente convocatoria deben ser realizadas en las fechas indicadas en la carta de invitación de la universidad de destino. No obstante, el plazo máximo para llevar a cabo las movilizaciones finaliza el 31 de octubre de 2026.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

20. Aplicación presupuestaria y cuantías de las ayudas

En esta convocatoria se contará para estas ayudas con una cuantía global estimada de **250.000** euros, con cargo a la clave orgánica 18.02.41 y a la clave funcional 324M.C.02.

Los beneficiarios reciben una ayuda de la UE como contribución a los costes de viaje y estancia durante su periodo en el extranjero.

Según lo establecido en la legislación vigente en materia de IRPF, esta asignación quedará exceptuada de gravamen.

El Servicio de Relaciones Internacionales no abonará cantidad alguna de manera directa a las agencias de viajes, compañías aéreas, hoteles, etc. Estos pagos deberán ser realizados directamente por los interesados.

No se financiarán los desplazamientos dentro de las ciudades de destino.

No se financiarán otros gastos adicionales al margen de los señalados en este apartado.

Las movilidades se financiarán con cargo al proyecto Erasmus 2025-1-ES01-KA131-HED-000307735.

Las movilidades se articulan mediante la correspondiente comisión de servicios que, una vez autorizada, tendrá carácter obligatorio para el personal y se desarrollará en actividades relacionadas con el puesto de trabajo desempeñado, acreditándose esto mediante la redacción del "*Mobility Agreement*".

Ayudas económicas

Los beneficiarios recibirán una ayuda económica europea como contribución a los gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país siguiendo los siguientes criterios:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

○ **Ayudas de viaje**

La cantidad a percibir está establecida en función de la distancia entre el campus de la Universidad de Salamanca en el que el beneficiario desempeña sus funciones y la ciudad donde se ubique la institución de destino.

Para el cálculo de la mencionada distancia, siguiendo las directrices del Programa Erasmus+, se usará la Calculadora de Distancias de la CE:

<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>.

Los importes a percibir serán los establecidos en el Anexo II de la presente convocatoria.

En el caso de los modos de desplazamiento ecológico (tren, autobús, coche compartido, etc.) se aplican las contribuciones por unidad para el desplazamiento ecológico.

El beneficiario recibirá un máximo de 2 días adicionales de ayuda individual para viaje no ecológico si se utilizan y hasta un máximo de 6 días adicionales de ayuda individual para viaje ecológico si se utilizan.

○ **Ayudas individuales**

Las cantidades diarias a percibir dependerán del nivel de vida del país de destino según lo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria (máximo cinco días de docencia).

No se abonarán dietas por días festivos que no sean días de trabajo.

La cuantía a percibir por el profesor es la suma del importe correspondiente a la ayuda de viaje según el tramo de distancia más la cantidad diaria de ayuda individual por el número de días de docencia y de viaje.

Se abonará el 80% de la ayuda concedida antes del inicio del viaje y 20% al regreso del mismo, una vez presentado el certificado de estancia y cumplimentado el cuestionario online exigido por la Comisión Europea a todos los beneficiarios.

21. Documentación para la tramitación de la movilidad

Los profesores a los que se les ha concedido una ayuda de movilidad docente, recibirán una carta del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación comunicando dicha concesión e informándoles que deben ponerse en contacto con el Servicio de Relaciones Internacionales, **al menos 15 días antes de llevar a cabo la estancia en el extranjero**, para cumplimentar y entregar la documentación que a continuación se relaciona:

- a. *Comisión de Servicios* con derecho a indemnización.
- b. *"Mobility Agreement"* firmado por el profesor y por el destino. El código de área (ISCED) indicado en este documento tiene que coincidir con el código de área (ISCED) del destino solicitado y posteriormente concedido.
- c. Autorización de el/la director/a del Departamento al que esté adscrito el profesor.
- d. *Convenio de subvención Erasmus +* para la movilidad de personal para docencia y formación.
- e. *Copia de Tarjeta Sanitaria Europea* o del seguro médico privado en los casos en que la tarjeta sanitaria europea no tenga cobertura.
- f. *Declaración responsable de no percibir otra ayuda para la misma movilidad y de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
- g. *Declaración jurada de viaje ecológico, en su caso.*

Los profesores beneficiarios de estas ayudas deberán contactar por correo electrónico en la dirección gestieco.rrii@usal.es solicitando los modelos de la documentación anterior antes de realizar el viaje.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

Al término de la estancia, los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar la siguiente documentación en el Servicio de Relaciones Internacionales:

- Billetes y/o tarjetas de embarque para la justificación del viaje.
- Certificado de estancia original emitido por la institución de acogida que especifique el número de días de la misma y las horas de docencia impartida (mínimo 8h). El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en este certificado.

Al finalizar la movilidad y una vez presentada la documentación de la estancia en el Servicio de Relaciones Internacionales, **será obligatorio cumplimentar y enviar un cuestionario online (EU Survey) que la será remitido por la Comisión Europea.** Aquellos beneficiarios de ayudas que no cumplimenten y envíen dicho cuestionario, la Universidad de Salamanca les solicitará el reembolso total de la ayuda económica recibida.

22. Acreditación lingüística

El Servicio Central de Idiomas de la Universidad de Salamanca establecerá un procedimiento para que el profesor que lo desee pueda obtener la justificación de un nivel C1 de lengua inglesa. En el procedimiento que se establezca se podrá acreditar dicho nivel en el caso de que se hayan impartido al menos, 60 horas (equivalente a 6 créditos ECTS) de docencia universitaria oficial en inglés.

23. Seguros

La Universidad de Salamanca cuenta con una Póliza de accidentes para miembros de la USAL en comisión de servicios. La información se encuentra a disposición de los interesados en la página web [https://www.usal.es/contratacion-de-seguros?bcp=asuntos economicos](https://www.usal.es/contratacion-de-seguros?bcp=asuntos_economicos)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

No obstante, los beneficiarios de las ayudas serán responsables de hacer previsiones sobre la asistencia en viaje durante el periodo de movilidad. Si surgiera alguna incidencia, el beneficiario la gestionaría directamente con la compañía aseguradora.

24. Protección de datos personales

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de estas bases reguladoras y de esta convocatoria.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a la política de protección de datos de la Universidad de Salamanca (<https://www.usal.es/aviso-legal>).

25. Igualdad de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en estas bases reguladoras se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

26. Unidad responsable

Servicio de Relaciones Internacionales.

Teléfonos / Extensiones: 1171 / 1169 / 1228

Correo electrónico: ErasmusPDI@usal.es

27. Órgano que resuelve

La selección de los candidatos se realizará, para cada plazo de solicitud, por la Comisión de Internacionalización delegada del Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación. Dicha Comisión queda facultada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

para interpretar todas las circunstancias que concurran en los candidatos y que no estén expresamente recogidas en la presente convocatoria.

La Comisión de Internacionalización resolverá las solicitudes presentadas en cada plazo de solicitud de forma provisional y pasados diez días hábiles desde la publicación de la misma se resolverán de forma definitiva

28. Publicación de las resoluciones

Para cada plazo de solicitudes se publicará una resolución provisional, que incluirá el listado de candidatos seleccionados como beneficiarios de las ayudas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Salamanca y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales. Posteriormente, transcurrido el plazo previsto en el artículo anterior se procederá a la publicación de la resolución definitiva en la misma forma que la resolución provisional.

La resolución incluirá la lista de beneficiarios seleccionados y, si los hubiera, la lista de suplentes por orden de adjudicación, así como la de excluidos, indicando las causas de exclusión.

Así mismo, se comunicará por escrito la concesión de ayudas a los beneficiarios.

29. Plazo máximo de resolución

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de terminación de cada plazo de presentación de solicitudes con indicación expresa de los recursos que los interesados puedan interponer contra la misma y los plazos de interposición de los mismos.

28. Silencio administrativo

Al vencimiento del plazo máximo establecido en el presente procedimiento sin que se haya publicado la correspondiente resolución, los interesados que hubieren

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

participado podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, y ello, en consonancia con el artículo 8.2.b) de la Resolución de 20 de octubre de 2016, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, (BOCYL 31/10/2016).

29. Recursos

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, potestativamente y con carácter previo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

Salamanca, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR MAGNÍFICO

Por Delegación de Competencias de acuerdo con Resolución de 5 de junio de 2024
(B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2024)

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

Raúl Sánchez Prieto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

**Anexo I**

**Erasmus+ Programme
Staff Mobility for Teaching (STA)
Invitation Letter**

To whom it may concern,

We are pleased to invite for a staff mobility for teaching under the framework of the Erasmus+ bilateral agreement established between both institutions to following teacher:

NAME:

HOME UNIVERSITY: University of Salamanca

ERASMUS CODE: (E SALAMAN02)

HOST UNIVERSITY:

ERASMUS CODE:

Planned period of physical teaching activity: from to

Main subject fieldⁱ:

To be signed by contact person responsible for the mobility, at the host institution

NAME:

POSITION:

DATE:

SIGNATURE:

17

ⁱ <https://circabc.europa.eu/sd/a/286ebac6-aa7c-4ada-a42b-ff2cf3a442bf/ISCED-F%202013%20-%20Detailed%20field%20descriptions.pdf>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

ERASMUS + AYUDAS A LA MOVILIDAD DOCENTE

AnexoII

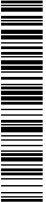
MOVILIDAD DE
PERSONAL

AYUDAS INDIVIDUALES: MOVILIDADES FÍSICAS DE PERSONAL (HASTA 60 DÍAS)		Hasta el día 5
Grupo 1 Países con costes de vida más altos	Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino, Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	190 €/día
Grupo 2 Países con costes de vida medios	Países de la UE y asociados al programa: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	170 €/día
Grupo 3 Países con costes de vida más bajos	Países de la UE y asociados al programa: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	148 €/día

AYUDAS DE VIAJE

¿QUIÉN PUEDE PERCIBIR CADA AYUDA?	Ayuda de viaje	Máx. 2 días adicionales de ayuda individual para viaje no ecológico	Máx. 6 días adicionales de ayuda individual para viaje ecológico ²
ESTUDIANTES Y PERSONAL	✓	✓	✓

² El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.



ERASMUS + AYUDAS A LA MOVILIDAD DOCENTE

AYUDAS DE VIAJE: ESTUDIANTES Y PERSONAL		
 Distancias ¹	 En caso de viaje no ecológico	 En caso de viaje ecológico
Entre 10 y 99 km:	28 EUR por participante	56 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	211 EUR por participante	285 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	309 EUR por participante	417 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	395 EUR por participante	535 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	580 EUR por participante	785 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1 188 EUR por participante	1 188 EUR por participante
8 000 km o más:	1 735 EUR por participante	1 735 EUR por participante

¹ Calculadora de distancias disponible en https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es



BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) Y EL PERSONAL TÉCNICO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS (PTGAS) DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y PARA LA MOVILIDAD DEL PDI VINCULADA CON LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS Y OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Preámbulo

La Universidad de Salamanca, comprometida con la formación de excelencia y la internacionalización de su comunidad universitaria, colabora con universidades e instituciones en el ámbito internacional, especialmente en el desarrollo completo del Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante EEEU) y en la creación y desarrollo del Espacio Iberoamericano del Conocimiento (en adelante EIC) contribuyendo a la movilidad internacional de su PDI, según lo establecido en el apartado 5.2.9 del Plan de Internacionalización de enseñanzas, aprobado en mayo de 2023.

En los Estatutos de la Universidad de Salamanca aprobados por Acuerdo 19/2003 de enero, de la Junta de Castilla y León y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León, en su artículo 141.c) se señala como derecho del PDI: *"Disfrutar de formación permanente, para lo que podrán hacer uso de cuantos medios previstos en las normas vigentes puedan necesitar para mantener actualizada su formación"*. y en su Artículo 204 establece: *"La Universidad de Salamanca, en el ejercicio de su capacidad de establecer relaciones con otras instituciones u organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados procurará: (...) b) Estimular las relaciones científicas y culturales con Universidades e instituciones de los restantes países y en especial con las europeas e hispanoamericanas"*.

La actual Ley orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario recoge en su preámbulo, la importancia de impulsar la movilidad del conjunto de la comunidad universitaria, instando a las Administraciones Públicas a eliminar los obstáculos a la atracción de talento internacional, lo que ocasiona una interrelación cultural, que revaloriza la diversidad y abre nuevas perspectivas a la creatividad, al tiempo que promueve en su art 11, entre sus normas generales, estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación, que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad, promocionando con ello, las relaciones entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo.

En su art 27 prevé la internacionalización del sistema universitario, instando a las propias universidades a promover programas de movilidad e intercambio del estudiantado, del personal docente e investigador, y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación. A tal fin, fomentarán programas de becas y ayudas al estudio y a la formación a lo largo de la vida que podrán ir dirigidos a áreas geográficas y ámbitos de conocimiento estratégicos específicos. Para ello, tanto el Ministerio de Universidades como las Comunidades

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58





Autónomas y las propias universidades promoverán y difundirán los programas de movilidad financiados con fondos de la Unión Europea, con particular referencia al programa Erasmus+, así como otros programas de movilidad que cuenten con financiación pública, asegurando la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión de las lenguas oficiales del Estado español.

La mencionada Ley en sus artículos 64 a 66 determina que todos los puestos de trabajo de profesorado funcionario y laboral deberán adscribirse a ámbitos de conocimiento, que serán suficientemente amplios para permitir y favorecer la movilidad del profesorado y facilitar su carrera profesional, procurando y promocionando la equidad entre todas las personas, ya sea en la aplicación del régimen de dedicación como en el acceso a los programas de movilidad que sean de su competencia, al tiempo que debe analizar y corregir las desigualdades por razón de género, edad, discapacidad, origen nacional o etnicidad en los usos del tiempo académico, y sin olvidar el compromiso de dotar una adecuada financiación presupuestaria a los planes de movilidad para el refuerzo de los conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos, artísticos, culturales, lingüísticos, la creatividad y el desarrollo profesional del personal docente e investigador.

Frente a lo expuesto, igual derecho de movilidad se constituye sobre el personal docente e investigador de carácter temporal, al cual también le es también de aplicación la regulación de movilidad del personal de investigación prevista en el artículo 17 y concordantes de la Ley 14/2011, de 1 de junio, aplicando en lo no previsto por dicha norma legal, la reglamentación propia de cada universidad, los convenios que se establezcan entre universidades o instituciones de educación superior (nacionales e internacionales), y entre éstas y otros organismos públicos o privados de investigación, institutos de investigación o entidades o empresas basadas en el conocimiento, y los acuerdos que se establezcan entre las Comunidades Autónomas.

Finalmente, dicha Ley, en su artículo 94, establece que las universidades implantarán, planes plurianuales destinados a la movilidad de su personal técnico, de gestión y de administración y servicios para el desempeño de sus funciones en otras universidades o Administraciones Públicas y, a tal fin, formalizarán convenios que aseguren la reciprocidad e incluirán en estos planes la movilidad internacional, en coordinación con las Administraciones Públicas, y mediante programas y convenios específicos incluidos aquellos que instituya la Unión Europea mediante estancias con fines formativos en instituciones de educación superior, entidades o empresas.

Por otra parte, entre los objetivos fijados en la Declaración de Bolonia de 19 de junio de 1999 figura: *“La promoción de la movilidad; mediante la eliminación de los obstáculos para el pleno ejercicio de la libre circulación con especial atención a lo siguiente: (...) • Para profesores, investigadores y personal técnico-administrativo: el reconocimiento y valorización de períodos de investigación en contextos europeos relacionados con la docencia y la formación, sin perjuicio para los derechos adquiridos.”*.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58



Según el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte (o en su caso el Programa que lo sustituya), según su artículo 3.1 El objetivo general del Programa Erasmus+ *“El Programa será un instrumento clave para desarrollar un Espacio Europeo de Educación, apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.”* Según el artículo 3.2 a) entre sus objetivos específicos está *“la movilidad para el aprendizaje de las personas y los grupos, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la educación y la formación”*.

En el ámbito iberoamericano, se viene apostando desde hace décadas por la puesta en marcha de un sistema estable de movilidad de estudiantes y profesores, capaz de articular la enorme constelación de experiencias y programas que promueven gobiernos, universidades, redes académicas y diversas instancias de la sociedad civil.

La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones exige que, con carácter previo al otorgamiento de este tipo de ayudas públicas, se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, con el contenido que esa misma Ley determina en su artículo 17. Esta regulación ha de complementarse con las previsiones de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en particular su artículo 6, así como lo recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por ello, este Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 7.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, en ejercicio de las atribuciones conferidas por sus Estatutos, mediante el presente Acuerdo, procede a la aprobación de las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas de la Universidad de Salamanca para la movilidad internacional del PDI.

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a los miembros del PDI y del PTGAS de la Universidad de Salamanca (USAL) que realicen una movilidad internacional en universidades o instituciones extranjeras y al de las universidades extranjeras que realicen una movilidad internacional en la USAL para impartir docencia, para realizar estancias de formación, y/o realicen estancias de investigación o de otra naturaleza, según alguna de las modalidades especificadas en el presente documento.

Artículo 2. Régimen jurídico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58



Las subvenciones objeto de las presentes bases, se registrarán por:

- Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las presentes bases.
- El resto de normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Artículo 3. Modalidades de las ayudas y beneficiarios.

Las movilidades internacionales que se incluyen en estas bases reguladoras pueden ser de dos tipos:

- **Movilidad en el marco del Programa Erasmus**, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+ de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte o, en su caso, en el programa que lo sustituya. Se pretende potenciar las estancias de corta duración del PDI y del PTGAS en instituciones europeas que posean una Carta Universitaria Erasmus y con las que se haya firmado un Acuerdo Interinstitucional Erasmus en vigor durante el período de la movilidad, para realizar labores docentes que formen parte de un programa oficial de estudios en la universidad de acogida. Para cada institución de destino y área (Código ISCED) existe un número de plazas concreto establecido en el Acuerdo Interinstitucional correspondiente.

En el caso de actividades en el marco de **BIP** "Blended Intensive Programmes", el perfil de los beneficiarios se establecerá en la convocatoria que se publique al efecto.

En el caso de otras acciones los beneficiarios se establecerán en las respectivas convocatorias.

- **Movilidad del PDI derivada de los convenios de cooperación bilateral suscritos por la Universidad de Salamanca con universidades y otras instituciones de educación superior extranjeras**, conforme a los compromisos adquiridos en dichos convenios.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58



1.- Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de una declaración responsable de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, aplicable a las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León

2.- Podrá solicitar esta ayuda el personal docente e investigador de carácter permanente o contratado laboral que preste servicios en la Universidad de Salamanca y se encuentre, durante el plazo de presentación de las solicitudes, en la situación administrativa de servicio activo, servicios especiales, cualquier tipo de excedencia, salvo la voluntaria por interés particular

3.- Asimismo, los participantes, durante el plazo de presentación de solicitudes, no podrán estar sancionados a través de resolución firme, ni incurso en procedimientos relacionados con responsabilidad disciplinaria que dé lugar a la situación administrativa de suspensión de funciones.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Cumplir la finalidad de la ayuda y realizar la actividad objeto de subvención, en los términos y condiciones establecidos
2. Los beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o condiciones se contengan en cada convocatoria, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda, y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la misma.
3. Igualmente, los beneficiarios deberán cumplir las condiciones específicas aplicables a cada modalidad de movilidad internacional convocada y realizar los trámites establecidos en la convocatoria correspondiente.
4. Aceptada la movilidad, antes de su partida, y en la fecha que determine la convocatoria, el beneficiario cumplimentará y presentará en el Servicio de Relaciones Internacionales los documentos que, en relación con su movilidad, le fueran requeridos.
5. Finalizada la estancia, el beneficiario aportará la documentación requerida y especificada en la correspondiente convocatoria.
6. Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley de subvenciones.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y órganos competentes para su instrucción y resolución.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58



1. Las ayudas se concederán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, mediante convocatoria, por delegación del Rector, por el Vicerrector con competencias en materia de Relaciones Internacionales.
2. La convocatoria será objeto de publicación oficial en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Salamanca. Se remitirá para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en los artículos 18 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que incluirá el envío al Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de la convocatoria. También se publicará en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales. Serán posibles otras publicaciones, a efectos meramente informativos, por otros medios conforme se prevea en la propia convocatoria.
3. En la convocatoria deberán figurar, con carácter general, los extremos siguientes:
 - a) Indicación del presente acuerdo, que establece las bases reguladoras de las ayudas, así como del Boletín Oficial de Castilla y León en que se haya publicado.
 - b) Indicación de la institución (Universidad de Salamanca) que realiza el pago de la ayuda. Se indicará el crédito presupuestario al que se imputan las ayudas, número de becas convocadas (en su caso), así como cuantía total del crédito asignado.
 - c) Se indicará la exención o sujeción de la ayuda al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el régimen de retención que resulte aplicable conforme a la normativa vigente en el momento de aprobarse la convocatoria.
 - d) La determinación de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
 - e) Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en estas bases.
 - g) Procedimiento para la formalización de las solicitudes y los destinos elegibles.
 - h) El plazo o plazos de solicitud, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, y la forma de presentación de solicitudes conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el órgano al que hayan de dirigirse.
 - i) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, que será el previsto en el artículo 4.7, especificando el carácter desestimatorio del silencio administrativo.
 - j) La indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que procedan, en su caso, contra la citada resolución.
 - k) Criterios de selección para cada una de las modalidades.
4. Las solicitudes se dirigirán, a través de la sede electrónica de la USAL, al Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales.
5. La selección de los candidatos se realizará, para cada plazo de solicitud o para cada convocatoria, por la comisión con competencias en materia de Relaciones Internacionales delegada del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de Relaciones Internacionales o, en su caso, por la comisión que se determine en la misma. Dicha comisión queda facultada para interpretar todas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58





- las circunstancias que concurran en los candidatos y que no estén expresamente recogidas en la convocatoria. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector con competencias en materia de Relaciones Internacionales
6. La resolución de concesión o denegación de las ayudas se publicará en tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.
 7. El plazo para resolver y publicar la resolución será el establecido en la convocatoria, a computar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas.
 8. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a la comisión con competencias en materia de Relaciones Internacionales delegada del Consejo de Gobierno, o a la comisión que se determine en la respectiva convocatoria, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La Comisión con competencias en materia de Relaciones Internacionales o la comisión que se determine en la respectiva convocatoria procederá a la selección de candidatos atendiendo a los criterios específicos de concesión establecidos para cada modalidad de movilidad convocada.

Artículo 9. Régimen del pago.

Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad del año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable, en particular, en las condiciones fijadas en la convocatoria correspondiente.

Artículo 10. Propuesta de resolución

La acreditación de los requisitos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tendrá lugar con carácter previo a la propuesta de resolución, en consonancia con lo dispuesto en el art 4 del Decreto 27/ 2008 de 3 de abril, de la Junta de Castilla y León, regulador de la acreditación de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58



Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Universidad o entidad que tramita las solicitudes.

Artículo 11. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12 Publicación de la resolución final de concesión

Tanto la resolución de concesión como la de denegación de las ayudas se publicarán en tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

Ambas resoluciones ponen fin al procedimiento de concesión de ayudas, así como también las relacionadas con los procedimientos de gestión y justificación de las mismas, las que se dicten en relación a los procedimientos para determinar un posible incumplimiento, y cuantos actos de trámite determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, poniendo fin a la vía administrativa

Artículo 13. Protección de datos de carácter personal.

La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de estas bases reguladoras y de las propias convocatorias.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a la política de protección de datos de la Universidad de Salamanca (<https://www.usal.es/aviso-legal>).

Disposición Adicional única. Igualdad de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en estas bases reguladoras se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición final. Entrada en vigor.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ID DOCUMENTO: d4GrDLYR94
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	16-06-2025 13:40:58